to del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Pensión del Estado a la Sra. Mercedes Rodríguez Bueno.—
G. O. Nº 5495, del 28 de Agosto de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 320.

CONSIDERANDO: que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, en su calidad de Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, se ha dirigido a un grupo de Senadores y Diputados, representantes respectivamente, de las Provincias de Monte Cristy y Libertador, en el sentido de que se conceda una pensión vitalicia en favor de la señora Mercedes Rodríguez Bueno;

CONSIDERANDO: que esta venerable anciana, vecina de Dajabón, es hija legítima del General Santiago Rodríguez, prócer de nuestra guerra restauradora y soldado sobresaliente de la Columna de Capotillo;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede pensión de CUARENTA PESOS ($40.00) mensuales a la señora Mercedes Rodríguez Bueno, hija legítima del General Santiago Rodríguez, prócer de nuestra guerra Restauradora y héroe de Capotillo.

Artículo 2.— Dicha pensión se pagará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados bajo el Símbolo 10460 de la Ley de Gastos Públicos vigente, (Administración de Pensiones y Jubilaciones Civiles), debiéndose, en lo sucesivo, consignar anualmente la cantidad necesaria para ese fin.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-

minicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Santiago modificando la tarifa de venta de Terrenos Urbanos de la Común.— G. O. Nº 5496, del 30 de Agosto de 1940.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 321.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la